



F.A.C.A.

Federación Argentina de Colegios de Abogados

PRESIDENTE

JOSE LUIS LASSALLE

Colegio de Abogados de San Nicolas

VICEPRESIDENTE 1º

MARIEL M. TSCHIEDER

Colegio de Abogados de Rafaela

VICE PRESIDENTE 2º

JOSE ALEJANDRO SANCHEZ

Consejo de Abogados de Resistencia

VICE PRESIDENTE 3º

SILVIA GRACIELA SORIA D'ERRICO

Colegio de Abogados de Córdoba

SECRETARIO

MARCELO C.C. SCARPA

Colegio de Abogados de San Isidro

PROSECRETARIO 1º

MARIA FALCONIER

Colegio de Abogados de Salta

PROSECRETARIO 2º

ENRIQUE MARCIANO MARTINEZ

Colegio de Abogados de Entre Ríos

TESORERO

MARIA DEL LUJAN MOLINA

Colegio de Abogados de Corrientes

PROTESORERO

RAMON FAUSTINO PEREZ

Colegio de Abogados de Trenque Lauquen

VOCALES TITULARES:

FACUNDO CARRANZA

Colegio de Abogados de Río Cuarto

ANA SILVIA GAGGERO

Colegio de Abogados de Bariloche

MARCELO TEREZIO

Colegio de Abogados de Rosario

PATRICIA LEVA

Colegio de Abogados de Mercedes

GUSTAVO OTEGUI PEREZ

Colegio de Abogados de Villa Mercedes

ROSALIA SILVESTRE

Colegio de Abogados de la Ciudad de Bs As

VOCALES SUPLENTE:

NICOLAS ALBERTO DEMITRIUO

Colegio de Abogados de Comodoro Rivadavia

ELOISA BEATRIZ RAYA de VERA

Colegio de Abogados de Moreno- General Rodriguez

REVISORES DE CUENTAS

MAURICIO ANDRES PASCHETTI

Colegio de Abogados de Marcos Juárez

DIANA MELISA HUERGA CUERVO

Asociación de Abogados de Río Gallegos

GUSTAVO DANIEL DELPOZZI

Colegio de Abogados de San Rafael

2020-AÑO DEL ABOGADO Y GENERAL MANUEL BELGRANO

RESOLUCION AUTONOMIA MUNICIPAL

VISTO:

El derecho a la autonomía de los Municipios argentinos que reconoce el artículo 123 de la Constitución Nacional, y.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Asuntos Regionales y Municipales de FACA, se ha pronunciado en las Sesiones Plenarias del 8 de mayo, 23 y 30 de octubre de 2020 en el sentido de fortalecer la autonomía de los municipios y comunas argentinas y de alcanzarla en las provincias que aún no la reconocen.

Que de dichas sesiones han participado el Presidente de FACA junto a otros miembros de la Mesa Directiva y del IDEL, junto a distintos Presidentes y Delegados de Colegios de un punto a otro del país y la participación de distinguidos juristas en la materia, lo que acredita representatividad en las conclusiones.

Que el 29 de octubre pasado la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Asoc. Pers. Munic. las Colonias c/ Festrám y otros s/ acción de amparo" decidió con relación a la Provincia de Santa Fe, exhortar a las autoridades provinciales a dictar las normas necesarias para el debido cumplimiento del mandato que emerge del art. 123 de la Constitución Nacional.

Que esta decisión es aplicable a otras provincias como la de Buenos Aires y Mendoza donde la manda constitucional se encuentra sin cumplir y para aquellas en que se cumple parcialmente o en forma irregular en cuanto a su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero.

Que la Comisión ha solicitado al respecto el pronunciamiento de FACA.

Que la Mesa Directiva de FACA comparte la necesidad de que sean dictadas las normas para el debido cumplimiento del artículo 123 de



F.A.C.A.

Federación Argentina de Colegios de Abogados

PRESIDENTE
JOSE LUIS LASSALLE
Colegio de Abogados de San Nicolas

VICEPRESIDENTE 1º
MARIEL M. TSCHIEDER
Colegio de Abogados de Rafaela

VICE PRESIDENTE 2º
JOSE ALEJANDRO SANCHEZ
Consejo de Abogados de Resistencia

VICE PRESIDENTE 3º
SILVIA GRACIELA SORIA D'ERRICO
Colegio de Abogados de Córdoba

SECRETARIO
MARCELO C.C. SCARPA
Colegio de Abogados de San Isidro

PROSECRETARIO 1º
MARIA FALCONIER
Colegio de Abogados de Salta

PROSECRETARIO 2º
ENRIQUE MARCIANO MARTINEZ
Colegio de Abogados de Entre Ríos

TESORERO
MARIA DEL LUJAN MOLINA
Colegio de Abogados de Corrientes

PROTESORERO
RAMON FAUSTINO PEREZ
Colegio de Abogados de Trenque Lauquen

VOCALES TITULARES:
FACUNDO CARRANZA
Colegio de Abogados de Rio Cuarto

ANA SILVIA GAGGERO
Colegio de Abogados de Bariloche

MARCELO TEREZIO
Colegio de Abogados de Rosario

PATRICIA LEVA
Colegio de Abogados de Mercedes

GUSTAVO OTEGUI PEREZ
Colegio de Abogados de Villa Mercedes

ROSALIA SILVESTRE
Colegio de Abogados de la Ciudad de Bs As

VOCALES SUPLENTE:
NICOLAS ALBERTO DEMITRIU
Colegio de Abogados de Comodoro Rivadavia

ELOISA BEATRIZ RAYA de VERA
Colegio de Abogados de Moreno- General Rodriguez

REVISORES DE CUENTAS
MAURICIO ANDRES PASCHETTI
Colegio de Abogados de Marcos Juárez

DIANA MELISA HUERGA CUERVO
Asociación de Abogados de Rio Gallegos

GUSTAVO DANIEL DELPOZZI
Colegio de Abogados de San Rafael

la Constitución Nacional conforme ha determinado la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Por ello la JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS RESUELVE

Artículo 1º.- Reafirmar el derecho a la autonomía municipal consagrada en el artículo 123 de la Constitución Nacional.

Artículo 2º.- Instar a los Poderes y Gobiernos Provinciales al cumplimiento pleno de la manda constitucional de Municipios y Comunas.

Artículo 3º.- Regístrese la presente Declaración.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de diciembre de 2020.

Dr. Marcelo C.C. Scarpa

Secretario

Dr. José Luis Lassalle

Presidente